

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Ejecutivo por costas N° 2013-00107.

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 306 del C.G.P., se resuelve:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, a favor de **Rosa Elena Lesmes García** y en contra de **Marcos Filiberto Urrego Moreno**, por la suma de \$2.000.000,00 equivalentes a las costas aprobadas mediante auto del 03 de octubre de 2017, suma que devengará intereses legales del 6% anual desde que se hizo exigible dicha obligación (C.C. art. 1617).
2. Notifíquese personalmente este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022..
3. Se reconoce personería al abogado **Eliseo Lizarazo Castañeda** como apoderado de Rosa Elena Lesmes García en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 94).
4. Por secretaría abraze cuaderno aparte con las actuaciones visibles a partir del folio 75 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº 066 Fecha 05 DIC 2022

Secretaría(s)



